

RESOLUCIÓN NÚMERO 000342 DEL 11/3/2026 16:26:36

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 281 de 2022"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida en el Decreto 4150 de 2011; Artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025 y en el Decreto No.0393 del 01 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el Artículo 14, del Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el "Estatuto Orgánico del Presupuesto"*, establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

"El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, art. 10)".

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el Artículo 110 que:

"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)".

Que el Artículo 38, del Decreto 568 de 1996 *"Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación"*, estipula que:

"Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán".

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo Artículo 4º establece como objeto:

"(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC".

RESOLUCIÓN NÚMERO 000342 DEL 11/3/2026 16:26:36**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 281 de 2022"**

Que de conformidad con lo señalado en los Numerales 8 y 13, del Artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, respectivamente, es función del Director General:

*"8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)", y
"13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)".*

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 5, Artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria".

Que el Artículo 52, del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por medio el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", dispone lo siguiente:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

De igual manera, podrá realizarse a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el parágrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el ordenador del gasto del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

Parágrafo 1º. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.

Parágrafo 2º. En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión,

RESOLUCIÓN NÚMERO 000342 DEL 11/3/2026 16:26:36**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 281 de 2022"**

para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad "Pago pasivo exigible - Vigencias Expiradas (...)."

Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)"¹

Que, la Coordinación del Grupo de Tesorería de la USPEC emitió certificación el día 23 de enero de 2025, la cual señala:

"Que para el día 01 de diciembre 2025, se recibe notificación por parte del grupo de obligaciones presupuestales informando que se disponían a realizar el cargue de la facturación de reserva presupuestal, en el Sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva.

Que mediante correo electrónico institucional dirigido al Grupo de PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitamos la apertura del sistema para dar continuidad de pago a las cuentas y/o facturas de reserva presupuestal del 2024, igualmente mediante oficio con radicado No. E-2025-014133 firmado por el Director General de la entidad y dirigido al doctor Jorge Calderón – Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional solicitándole nuevamente la apertura del sistema SIIF NACION.

A la fecha no se ha recibido respuesta a las solicitudes."

Así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el Inciso 2 del Artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 que indica: *"También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto"*.

Que se realizaron gestiones ante la Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por parte de la entidad a través de la Subdirección Financiera - Grupo de Tesorería, tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2025.

Por lo anterior y pese a que la Dirección de Infraestructura, realizó los trámites respectivos para el pago de la facturación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no asignó los recursos correspondientes a la reserva presupuestal constituida para ejecución en el 2025, limitando el pago de las mismas.

Que se expidió la **Justificación Técnica – Económica del Contrato de Obra No. 281 de 2024 – Pago pasivo exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de Inversión**, formato GE-FO-042 suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 27 de enero de 2026, en la cual se relaciona lo siguiente:

"La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, adquirió compromisos con cargo al

RESOLUCIÓN NÚMERO 000342 DEL 11/3/2026 16:26:36

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 281 de 2022”

presupuesto de Inversión, por concepto del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL", desde las vigencias 2024 y 2025, para el desarrollo del contrato que se detalla a continuación:

1. Información general del contrato.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Obra N°281 de 2024
Fecha de suscripción	04 de diciembre de 2024
Objeto	CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE GUARDIA Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS Y SEGURIDAD DE LOS NUEVOS CUPOS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
Contratista	Nombre: CONSORCIO CONSTRUSPEC DUOVAL 024 NIT: 901.892.656-6 Representante Legal: Víctor Anderson Valbuena Quiroga CC: 1.019.072.761
Fecha Acta de inicio	13 DE DICIEMBRE 2024
Plazo inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024
Fecha de finalización	30 DE ABRIL DE 2026
Valor inicial del contrato	\$7.893.812.074,00
Valor adiciones	\$3.712.285.213,00
Valor final del contrato	\$11.606.097.287,00
Estado del Contrato	En ejecución

2. Modificaciones contractuales

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo(Días)	Valor adición \$
Otrosí No.1	27/12/2024	Prórroga 1: se prórroga el plazo de ejecución del contrato en (05) meses, a partir del plazo contractual que es del treinta y uno (31) de diciembre 2024, es decir hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2025.	



RESOLUCIÓN NÚMERO 000342 DEL 11/3/2026 16:26:36

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 281 de 2022”

Otrosí No.2 28/05/2025

Prórroga 2: se prórroga el plazo de ejecución del contrato de obra por un término de tres meses, es decir hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2025.

Otrosí No. 3 16/06/2025

Modificar: La conformación de los integrantes del CONSORCIO CONSTRUSPEC DUOVAL 024, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Integrante 1:
CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S con NIT. 900.264.302-7
Representante legal: Julio Roberto Valbuena Alarcón con C.C. No. 79.241.699.

Porcentaje de participación: 10%

Integrante 2:
DESARROLLOS URBANOS Y OBRAS CIVILES SAS con NIT. 901.706.520-8
Representante legal: Gabriel Jaime Valbuena Quiroga con C.C. No. 1.019.104.414.

Porcentaje de participación: 40%.

Integrante 3:
MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS con NIT. 901.415.289-1
Representante legal: Natalia Gómez Aycardi con C.C. No. 1.020.831.896

Porcentaje de participación: 50%.

Otrosí No. 4 28/08/2025

Modificar: Se incluyen Ítems no previstos. \$3.712.285.213,00

Adicionar 1: El valor del contrato en la suma de Tres Mil Setecientos Doce Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Trece Pesos (\$3.712.285.213,00) MCTE, para un valor total del contrato de Once Mil Seiscientos Seis Millones Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos (\$11.606.097.287) Mcte.

Anticipo: La ENTIDAD desembolsará al CONTRATISTA, a título de anticipo y en los mismos términos pactados contractualmente, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la



"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 281 de 2022"

Prórroga 3: se prorroga el plazo de ejecución de la fase 2 – Construcción, del contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

3. Ejecución Financiera.

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	11.606.097.287,00
Valor Ejecutado/facturado	8.149.121.622,17
Valor por ejecutar	3.456.975.664,83
Valor pagado	6.821.159.275,64*
Anticipo por legalizar	1.728.487.832,41
Valor saldo registros presupuestales 2024 y 2025	4.784.938.011,36**
Valor cuenta por pagar	127.654.774,09

RESOLUCIÓN NÚMERO 000342 DEL 11/3/2026 16:26:36

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 281 de 2022”

Saldo a pagar al contratista en vigencias expiradas 2024	2.928.795.404,85
--	------------------

**fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 19 enero de 2026.*

Nota: Dentro del valor pagado se encuentra un valor del anticipo por legalizar de \$1.728.487.832,41

***fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2024 y ejecutada en la vigencia 2025 expedida por el área financiera fecha 23 enero de 2026.*

- Observaciones a la ejecución financiera:

El saldo a favor del contratista, pertenece al pago correspondiente a la cuenta de la ejecución comprendida entre el periodo del 01 octubre 2025 al 30 de noviembre de 2025 factura CD 5 Correspondiente al acta parcia de obra No. 3.

*El saldo a favor del contratista, esto es la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.928.795.404,85)** pertenece a la factura No. factura CD 5 del 01 octubre 2025 al 30 de noviembre de 2025, Correspondiente al acta parcial de obra No. 3. Dicha información se obtuvo del informe de supervisión de contrato, el cual reposa en la carpeta contractual.*

4. Justificación técnica y económica

- Antecedentes contractuales

Durante la vigencia fiscal 2024 y 2025 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato 281-2024 con el CONSORCIO CONSTRUSPEC DUOVAL 024 NIT 901.892.656-6, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE GUARDIA Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS Y SEGURIDAD DE LOS NUEVOS CUPOS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato con un valor total de DOS MIL NOVECIENTOS VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.928.795.404,85), con un término inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, los cuales iniciaron el 13 de diciembre 2024 fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización inicial fue 31 de diciembre de 2024

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2024 y 2025 se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. 182524 del 5 de diciembre 2024 por valor de \$7.893.812.074,00. Así mismo en la Vigencia 2025 se expidió el certificado de registro presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No 116525 del 28 de agosto de 2025 por valor de \$3.712.285.213,00 correspondiente a la adición No. 01 del contrato.

Que durante el término de ejecución del Contrato de obra No.281 de 2024 se han presentado las siguientes modificaciones contractuales:

- Que el día trece (13) de diciembre de 2024, las partes suscribieron Acta de Inicio del contrato de obra No. USPEC-CTO-281-2024.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000342 DEL 11/3/2026 16:26:36

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 281 de 2022”

- Que, el 27 de diciembre de 2024 las partes suscribieron la Otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. 281 de 2024, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución contractual por cinco (5) meses, es decir hasta el 31 de mayo de 2025.
- Que el Que, el 28 de mayo de 2025, las partes suscribieron Otrosí No. 2 al Contrato de Obra No. 281 de 2024, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución contractual por un término de tres (3) meses, hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2025.
- Que, el 16 junio de 2025, las partes suscribieron Otrosí No. 3 al Contrato de Obra No. 281 de 2024, en el sentido de modificar la conformación de los integrantes del CONSORCIO CONSTRUSPEC DUOVAL 024.
- Que, el 28 de agosto de 2025 las partes suscribieron el Otrosí No. 4 al Contrato de Obra No. 281 de 2024, con el fin de incluir ítems no previstos, adicionar el valor del contrato en la suma de TRES MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$3.712.285.213) MCTE, para un valor total de ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$11.606.097.287) MCTE, y ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Que, el 07 de noviembre de 2025 las partes suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato de Obra, con el fin de incluir ítems no previstos.
- Que el 29 de diciembre de 2025 las partes suscribieron el Otrosí No. 6 con el fin de prorrogar el contrato de obra hasta el 30 de abril de 2026.
- Que actualmente el contrato se encuentra en ejecución hasta el 30 de abril de 2026.

Que según el certificado de relación de pagos expedido por la tesorería de la USPEC se evidencia que los servicios contratados fueron prestados de forma mensualizada por el contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor de Seis mil ochocientos veintiún millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos M/cte. (\$6,821,159,275.64).

Que según informes de supervisión fechados del 05 de diciembre de 2025 se evidencia radicación de factura pendiente de pago correspondiente al periodo comprendido del 01 octubre 2025 y 30 noviembre de 2025 factura CD 5.

Ejecución contractual que se encuentra pendiente de pago y por valor total de Dos mil novecientos veintiocho millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos con ochenta y cinco centavos M/CTE (\$2.928.795.404,85).

Que en concordancia con el numeral anterior se presenta factura pendiente de pago que fueron certificadas según informes de supervisión, de conformidad con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE RADICADO	FECHA DE RADICADO	No. FACT.	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	AMORTIZACIÓN	VALOR POR PAGAR
R-2025-027392	11-12-2025	CD 05	\$6.112.900.357,88	\$3.056.450.178,94	\$3.056.450.178,94

VALOR A PAGAR POR RESERVA	VALOR A PAGAR POR VIGENCIA EXPIRADA
\$127.654.774,09	\$2.928.795.404,85

Nota: El valor por pagar al contratista es el resultado del valor total de la facturación menos la

RESOLUCIÓN NÚMERO 000342 DEL 11/3/2026 16:26:36

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 281 de 2022”
amortización de anticipo.

Que en consecuencia se debe reconocer el pago de las facturas anteriormente enunciadas a favor del contratista CONSORCIO CONSTRUSPEC DUOVAL 024 NIT 901.892.656-6.

Que el CONSORCIO CONSTRUSPEC DUOVAL 024 presenta certificación bancaria de Banco Davivienda cuenta de ahorros No. 492300047528, la cual se encuentra activa.

Que en mérito de lo anteriormente mencionado es procedente realizar un pago por valor de DOS MIL NOVECIENTOS VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.928.795.404,85) al CONSORCIO CONSTRUSPEC DUOVAL 024 NIT 901.892.656-6, en el Banco Davivienda cuenta de ahorros No.492300047528.

- **Antecedentes Financieros**

Que se realizaron gestiones ante la Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2025.

1. *Que el 09 de enero de 2025 con memorando I-2025-000071 el Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura presentó ante el Director de la USPEC “Solicitud de Constitución de Reserva Presupuestal 2024”.*
2. *Que mediante documento fechado del 23 de enero de 2025, la coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC certificó:*

“Que para el día 01 de diciembre 2025, se recibe notificación por parte del grupo de obligaciones presupuestales informando que se disponían a realizar el cargue de la facturación de reserva presupuestal, en el Sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva.

Que mediante correo electrónico institucional dirigido al Grupo de PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitamos la apertura del sistema para dar continuidad de pago a las cuentas y/o facturas de reserva presupuestal del 2024, igualmente mediante oficio con radicado No. E-2025-014133 firmado por el Director General de la entidad y dirigido al doctor Jorge Calderón – Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional solicitándole nuevamente la apertura del sistema SIIF NACION.

A la fecha no se ha recibido respuesta a las solicitudes.”

Que durante la suscripción y ejecución del contrato de obra No.281 de 2024, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, están respaldadas presupuestalmente de la siguiente manera:

- **Apropiaciones presupuestales:**

No. CDP	FECHA	VALOR	No. RP	FECHA	VALOR	SALDO DE RP
24124	15-03-2024	7.893.812.074,00	182524	05-12-2024	7.893.812.074,00	2.928.795.404,86
44225	30-07-2025	3.712.285.213,00	116525	28-08-2025	3.712.285.213,00	1.856.142.606,50
	TOTAL	11.606.097.287,00		TOTAL	\$11.606.097.287,00	\$4.784.938.011,36

RESOLUCIÓN NÚMERO 000342 DEL 11/3/2026 16:26:36

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 281 de 2022”

Nota 1: Los saldos de los RP anteriormente descritos se tomaron con fecha del 31 de diciembre 2025.

- Relaciones de pago

1. Que según certificación de relación de pagos fechada 19 de enero de 2026 expedida por la coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC se pagó al contratista la suma de \$6,821,159,275.64.
2. Que según certificación de reserva constituida vigencia 2024 expedida por Área Financiera fechada 23 de enero de 2025 se evidencia que existe un saldo en vigencias expiradas por valor de \$ 4.784.938.011,36.

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la entidad y teniendo en cuenta que el contrato N° 281 de 2024 cumple con el procedimiento para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas, la Dirección de Infraestructura dispone de los recursos en la presente vigencia los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, para tramitar la solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

N° Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$)
281-2024	OBRA	EN EJECUCIÓN	CONSORCIO CONSTRUSPEC DUOVAL 024	\$2.928.795.404,85

(...)”.

Que el **CONSORCIO CONSTRUSPEC DUOVAL 024** identificado con NIT. 901.892.656-6, presentó las facturas electrónicas CD 05 de fecha 05 de diciembre de 2025 que se relacionó en la justificación técnico económica suscrita por el Director de Infraestructura el 27 de enero de 2026 cuyo valor a pagar es de **DOS MIL NOVECIENTOS VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.928.795.404,85).**

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de la ejecución del Contrato de obra No. 281 de 2024, suscrito con **CONSORCIO CONSTRUSPEC DUOVAL 024** identificado con NIT. 901.892.656-6, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30326 del 05 de febrero de 2026, con cargo al rubro C-1206-0800-6-20112C-1206006-02 (se aclara que

los documentos expedidos antes de la vigencia 2024 tienen el rubro presupuestal C-1206-0800-6-0-1206006-02 lo anterior por modificaciones internas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público), por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.928.795.404,85).**

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000342 DEL 11/3/2026 16:26:36**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 281 de 2022"**

30326 de fecha 05 de febrero de 2026, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Que el 11 de febrero de 2026 se expide por parte del Director General certificación en la que consta "(...) *Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado "Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional", el día 28 de enero de 2026 se realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual contó con la viabilidad N° 185 del 04 de febrero de 2026 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)*".

Que habiéndose determinado que el Contrato de obra 281-2024 suscrito con la **CONSORCIO CONSTRUSPEC DUOVAL 024** identificado con NIT. 901.892.656-6, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal, y se cumplen con los requisitos del Artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025 "*Por la cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado por la suma **DOS MIL NOVECIENTOS VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.928.795.404,85)**, a través del procedimiento de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que atendiendo lo anotado y considerando los principios que rigen la gestión fiscal del Estado, es necesario generar el pago de pasivos exigibles por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC para evitar un potencial daño antijurídico derivado del no pago dentro de la vigencia fiscal correspondiente de las obligaciones contractuales contraídas con el **CONSORCIO CONSTRUSPEC DUOVAL 024**.

Que por lo anterior, a través de esta actuación la USPEC, desplegó todas las actuaciones y gestiones administrativas requeridas para garantizar el pago de las facturas emitidas por el Contratista, cumpliendo con los procedimientos presupuestales, la radicación oportuna de los documentos soporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los trámites exigidos para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

El incumplimiento en la ejecución oportuna de los pagos no obedece a una acción u omisión imputable a la Entidad, sino a circunstancias de orden normativo y procedimental ajenas a su voluntad, tales como las restricciones impuestas por el CONFIS, la ejecución sujeta a metas del Programa Anual de Caja (PAC) y la imposibilidad de utilización de recursos reintegrados al Tesoro Nacional luego de transcurrido el plazo de dos (2) años, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 001 del 7 de enero de 2025 y en las disposiciones presupuestales vigentes.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 90 de la Constitución Política, y con base en los criterios jurisprudenciales fijados por el Honorable Consejo de Estado, no se configura un daño antijurídico atribuible a la Administración en tanto que la Entidad obró conforme al principio de legalidad, eficiencia en el gasto público, ejecutando todas las acciones posibles dentro del marco normativo aplicable, sin que haya existido desconocimiento del ordenamiento jurídico o violación de los derechos del contratista.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000342 DEL 11/3/2026 16:26:36

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 281 de 2022"

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor del **CONSORCIO CONSTRUSPEC DUOVAL 024** identificado con NIT. 901.892.656-6, la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.928.795.404,85)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30326 de fecha 05 de febrero de 2026, por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" saldo a pagar al Contrato obra No. 281-2024, de conformidad con el informe de supervisión fechado 05 de diciembre de 2025 del periodo comprendido del 01 octubre 2025 al 30 noviembre de 2025, y la justificación técnico económica firmada por el Director de Infraestructura el 27 de enero de 2025 y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.928.795.404,85)**, a **CONSORCIO CONSTRUSPEC DUOVAL 024** identificado con NIT. 901.892.656-6, los cuales deberán ser consignados en el Banco Davivienda cuenta de ahorros No. 492300047528, la cual se encuentra activa, previas las deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE enviar copia del presente Acto Administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión Contractual de la USPEC, para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del Contrato de obra No. 281 de 2022.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de **CONSORCIO CONSTRUSPEC DUOVAL 024** identificado con NIT. 901.892.656-6, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el Artículo 75 de la Ley 1281 de 2011 – CPACA.



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000342 DEL 11/3/2026 16:26:36

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 281 de 2022”

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11/3/2026 16:26:36

FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ

Director General (E)

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboro: [Gersson Leandro Sabogal Hernandez](#) –Contratista Subdirección Seguimiento a la Infraestructura

Revisó: [Nubia Dorys Leal Camelo](#) –Contratista Subdirección Seguimiento a la Infraestructura

Revisó: [Juan José Casasfranco Medellín](#) -Subdirector Seguimiento a la Infraestructura

Aprobó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura

Revisó: [Tatiana Maryury López Torres](#) – Coordinadora Grupo de Presupuesto

Revisó: [Libia Ruth Giraldo Martínez](#) – Coordinadora Grupo de Tesorería

Revisó: [Nasly Esperanza Fonseca Granada](#) – Subdirectora Financiera

Aprobó: [Isabel Cristina Díaz Alzate](#) – Directora Administrativa y Financiera – E

Control de Legalidad: [Diego Alejandro Osorio Arteaga](#) – Coordinador Grupo de Acciones de tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Peticiones.

Revisó: [Fabián Alberto Beltrán Mejía](#)- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: [Francy Yeline Jiménez Moreno](#) - Contratista Dirección General

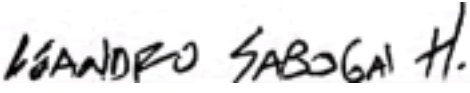
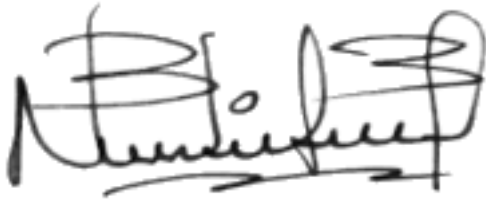
Revisó: [Sandra Milena López López](#) - Contratista Dirección General

Ruta: [\\192.168.70.24\Nubia Leal\Mis documentos\NUBIA\INFRAESTRUCTURA\INFRAESTRUCTURA 3\vigencias expiradas\2025\281-2022\GE_FO_001_V17_Resolucion 281-2022.docx](#)

Ubicación archivo físico: Contrato 281-2022

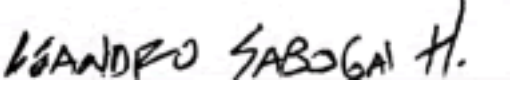


USPEC

PROYECTO	GERSSON LEANDRO SABOGAL HERNANDEZ CONTRATISTA	2/13/20 26 11:49:4 2 AM	
REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	2/13/20 26 11:57:1 1 AM	
REVISOR	JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN SUBDIRECTOR	2/13/20 26 12:10:2 0 PM	
REVISOR	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	2/13/20 26 1:40:18 PM	
REVISOR	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	2/18/20 26 9:49:59 AM	
REVISOR	LIBIA RUTH GIRALDO MARTINEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	2/18/20 26 10:36:0 2 AM	
REVISOR	LIBIA RUTH GIRALDO MARTINEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	2/18/20 26 7:21:30 PM	



USPEC

REVISO	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	2/19/2026 9:12:33 AM	
REVISO	GERSSON LEANDRO SABOGAL HERNANDEZ CONTRATISTA	3/2/2026 3:49:29 PM	
REVISO	DIEGO ALEJANDRO OSORIO ARTEAGA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 09	3/5/2026 10:32:18 AM	
REVISO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E)	3/5/2026 1:54:44 PM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO CONTRATISTA	3/10/2026 3:25:18 PM	
REVISO	SANDRA MILENA LOPEZ LOPEZ CONTRATISTA	3/11/2026 1:50:16 PM	
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR GENERAL (E)	3/11/2026 4:26:26 PM	